

TABLA DE IMPORTES ACTUALIZADOS DE LAS TASAS PORTUARIAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 y la Disposición transitoria segunda 3 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, los importes de las tasas, para el **ejercicio 2017**, son los que se indican a continuación, actualizados los establecidos en dicha Ley para 2007 de conformidad con la siguiente normativa:

- artículo 36 de la Ley 24/2007, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008: coeficiente 1,02.
- artículo 40 Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009: coeficiente 1,02.
- artículo 45 de la Ley 5/2009, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010: coeficiente 1,01.
- artículo 40 de la Ley 12/2010, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2011: coeficiente 1,01
- artículo 38 de la Ley 18/2011, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012: coeficiente 1,018
- Artículo 38 de la Ley 5/2012, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013: coeficiente 1,016
- Artículo 40 de la Ley 7 /2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014: coeficiente 1,01
- Artículo 40 de la Ley 6/2014, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015: coeficiente 1,01
- Artículo 41 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016: coeficiente 1,00
- Artículo 40 de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017 coeficiente 1,012.

T1: Tasa al buque.

(art. 52 Ley 21/2007):

ENTRADA Y ESTANCIA	
Euros por metro lineal de eslora o fracción y día o fracción, en función del calado del muelle.	
Calado mayor de 12 metros	6,119299 €/m.l./día
Calado mayor a 8 metros y hasta 12 metros	3,739571 €/m.l./día
Calado igual o mayor a 6 metros y hasta 8 metros	2,493047 €/m.l./día
Calado menor de 6 metros	1,586485 €/m.l./día

Con carácter adicional, se devengarán **0,169981 euros** por cada unidad de **arqueo bruto (GT)** y día o fracción de estancia.

TABLA DE IMPORTES ACTUALIZADOS DE LAS TASAS PORTUARIAS. AÑO 2017

T2: TASA AL PASAJE.

(art. 53 Ley 21/2007):

1. EUROS POR PASAJERO EMBARCADO, DESEMBARCADO, O EN TRÁNSITO			
Navegación. Int.	Nav. Cabotaje	Nav. Ext.	
0,067992	1,121872	4,362833	
2. VEHÍCULOS EN RÉGIMEN DE PASAJE			
Euros por vehículo embarcado o desembarcado			
	Nav. Interior €/Veh.	Nav. Cabotaje €/Veh.	Nav. Exterior €/Veh.
Bloque A	0,043062	1,88565	2,854539
Bloque B	0,086124	5,573094	8,573817
Bloque C	0,17338	25,720315	38,5810

T3: TASAS A LAS MERCANCÍAS.

(art. 54 Ley 21/2007):

MERCANCÍAS	
Euros por Tonelada métrica o fracción	
GRUPO	Euros por Tonelada métrica o fracción
Primero	1,25091
Segundo	1,784996
Tercero	2,680526
Cuarto	3,928408
Quinto	5,358021
UNIDAD DE CONTENEDOR	
Vacío	3,399610 € la unidad
Con carga	33,996101 € la unidad

T5: TASA A EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO.

(art. 56 Ley 21/2007):

- Instalaciones gestionadas directamente por la Agencia.

1. Embarcaciones en atraques predefinidos, de dimensiones fijas: El importe de la tasa será el resultante de aplicar un coeficiente de **0,509942** euros por metro cuadrado de superficie computable de atraque y día o fracción.

2. Otros supuestos: El importe de la tasa será el resultante de aplicar un coeficiente de **0,158648** euros por metro cuadrado a la superficie resultante de multiplicar la eslora máxima por la manga máxima de la embarcación, por día o fracción.

- Instalaciones gestionadas por terceros habilitados por la Agencia.

El importe de la tasa por día o fracción de estancia será el resultante de aplicar un coeficiente de **0,036132** euros por metro cuadrado a la superficie resultante de multiplicar la eslora por la manga de la embarcación.

TABLA DE IMPORTES ACTUALIZADOS DE LAS TASAS PORTUARIAS. AÑO 2017

T6: TASA DE USO DE EQUIPO E INSTALACIONES.

(art. 57 Ley 21/2007):

USO DE EQUIPOS	
Utilización de grúa/carretilla elevadora	Euros por hora o fracción
mayor de 5 Tm hasta 10 Tm	40,440145 €
mayor de 3 Tm hasta 5 Tm	31,559557 €
hasta 3 Tm	24,626529 €

USO DE INSTALACIONES				
Utilización abonada de rampa para lanzamiento y varada por una misma embarcación				
	Movimiento euros	Mensual euros	Trimestral euros	Anual euros
Vela ligera y piraguas	3,301082 €	16,512935 €	41,282335 €	82,572191 €
Eslora hasta 6 metros	6,602165 €	33,025868 €	82,564671 €	165,144381 €
Eslora entre 6 y 8 metros	9,903249 €	49,538803 €	123,847008 €	247,724093 €
Eslora de más de 8 metros	16,512937 €	82,579711 €	206,426717 €	412,860952 €

Servicio de Varada o Botadura mediante grúas pórtico tipo Travellift	
Eslora total	Importe, euros por servicio
Hasta 5 metros	43,566002 €
Hasta 6 metros	48,843897 €
Hasta 7 metros	54,12179 €
Hasta 8 metros	59,645567 €
Hasta 9 metros	74,553172 €
Hasta 10 metros	91,118861 €
Hasta 11 metros	104,792367 €
Hasta 12 metros	119,283559 €
Hasta 13 metros	134,607579 €
Hasta 14 metros	150,764427 €
Hasta 15 metros	167,74653 €
Hasta 16 metros	185,56146 €
Hasta 17 metros	204,194076 €
Hasta 18 metros	223,659517 €
Metro adicional o fracción	20,707111 €

TABLA DE IMPORTES ACTUALIZADOS DE LAS TASAS PORTUARIAS. AÑO 2017

T7: TASA POR OCUPACIÓN DE SUPERFICIE

(art. 58 Ley 21/2007):

OCUPACIÓN DE SUPERFICIE	
Metro cuadrado de superficie de agua o tierra ocupada por día o fracción	Euros
Superficie descubierta o de agua	0,045327 €
Superficie cubierta	0,090656 €
Varadero/Vela ligera/Invernada	0,203978 €
Marina seca	0,260638 €

USO DE PLAZA DE APARCAMIENTO	Euros/Hora	Euros/Día	Euros/Mes	Euros/Trimestre	Euros/Año
Motocicletas o remolques de 2 ruedas	0,566602	4,532814	95,189079	228,907070	821,575099
Turismos o similares	1,133204	9,065626	190,378156	456,680937	1643,144809
Autocares/Camiones	1,699805	11,615333	237,972698	571,134473	2055,630817
Caravanas/Autocaravanas	1,359844	10,198830	208,509411	502,009069	1807,459291

8: TASA DE SUMINISTROS.

(art. 59 Ley 21/2007)

A) SUMINISTROS DE AGUA Y ELECTRICIDAD en Varadero o Estancia en Seco

TEMPORADA ORDINARIA						
Esloras	Agua			Electricidad		
	Euros/Día	Euros/Mes	Euros/Trimestre	Euros/Día	Euros/Mes	Euros/Trimestre
Hasta 10 m.	1,514232	15,142315	37,855789	1,892788	18,927884	47,31971
Entre 10 y 12 m.	2,271347	34,070194	86,311158	2,649904	39,748562	100,696358
Mayor de 12 m	3,028462	60,56924	151,423104	3,407021	68,140422	170,351054
TEMPORADA BAJA						
Esloras	Agua			Electricidad		
	Euros/Día	Euros/Mes	Euros/Trimestre	Euros/Día	Euros/Mes	Euros/Trimestre
Hasta 10 m.	1,514232	9,085391	19,685010	1,892788	11,35673	24,606248
Entre 10 y 12 m.	2,271347	22,713463	47,698272	2,649904	26,499042	55,647987
Mayor de 12 m	3,028462	39,370007	84,796937	3,407021	44,291275	95,396591

TABLA DE IMPORTES ACTUALIZADOS DE LAS TASAS PORTUARIAS. AÑO 2017

B) SUMINISTROS DE AGUA Y ELECTRICIDAD en Atraques y Amarres

TEMPORADA ORDINARIA								
Esloras	Agua				Electricidad			
	Euros/ Día	Euros/ Mes	Euros/ Trimestre	Euros/ Anual	Euros/ Día	Euros/ Mes	Euros/ Trimestre	Euros/ Anual
Hasta 10 m.	0,294883	2,948844	7,372109	25,949730	0,368605	3,686055	9,215135	32,437238
Entre 10 y 12 m.	0,552906	8,293622	21,010510	77,406966	0,921512	13,822706	35,017518	129,01182
Mayor de 12 m	1,105816	22,116326	55,290819	203,470154	1,585004	31,700067	79,250171	291,640651
TEMPORADA BAJA								
Esloras	Agua				Electricidad			
	Euros/ Día	Euros/ Mes	Euros/ Trimestre		Euros/ Día	Euros/ Mes	Euros/ Trimestre	
Hasta 10 m.	0,294883	1,769307	3,833495		0,368605	2,211633	4,791872	
Entre 10 y 12 m.	0,552906	5,529082	11,611072		0,921512	9,215135	19,351785	
Mayor de 12 m	1,105816	14,375614	30,962856		1,585004	20,605045	44,380098	

T9: TASA DE SERVICIOS OPERATIVOS ESPECÍFICOS.

(art. 60 Ley 21/2007):

La base de cálculo del importe de la tasa se determinará en atención al número de horas por persona necesarias, al valor de los productos consumidos, a la amortización de los equipos empleados, así como al coste de los servicios de terceros que sean necesarios para la prestación del servicio especial.

A tal efecto, el coste de personal básico de la Agencia empleado, (portuarios, marineros o administrativo), se calculará aplicando una tarifa de 23,797239 euros por persona y hora.

T10: TASA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y PROFESIONALES

(art. 61 Ley 21/2007):

Modalidad de servicio administrativo	Euros
Tramitación de expedientes de autorizaciones, concesiones y licencias	Autorización o licencia: 51,11 euros. Concesión: 153,32 euros
Supervisión de proyectos en expedientes de concesiones y/o autorizaciones	0,0025 % del importe del Presupuesto de ejecución material de las obras.
Compulsas	1,02 euros por documento, más, 0,1533 euros por cada página adicional a las 10 primeras.
Emisión de certificaciones	9,2297 euros por cada certificación.

TABLA DE IMPORTES ACTUALIZADOS DE LAS TASAS PORTUARIAS. AÑO 2017

Modalidad de servicio administrativo	Euros
Inspecciones	204,42 euros por jornada de inspector, más el coste efectivo de los medios materiales incrementado en un 20 %.
Registro de Usos del Dominio Público Portuario	Inscripción inicial (por elemento susceptible de cesión): 153,32 euros
	Inscripción de modificación de elemento inscrito: 61,33 euros
	Inscripción de transmisión: 51,106 euros
	Expedición de nota simple de la inscripción: 20,44 euros
	Expedición de certificación completa: 30,6636 euros

COEFICIENTE CORRECCIÓN TASAS PORTUARIAS PARA 2017

A los efectos previstos en el artículo 49 bis de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, se establecen para el año 2017 los siguientes coeficientes correctores – Art. 41 Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017:

a) Tasa al buque (T1):

– Puerto de Garrucha: 1,10. Se aplicará el coeficiente corrector a los buques mercantes que carguen más de 25.000 toneladas de mercancía, cuando dicha carga se realice dentro de un plazo máximo de 24 horas.

b) Tasa a las mercancías (T3): 0,80

c) Tasa a embarcaciones deportivas y de recreo (T5)

– Puerto de Roquetas: 0,70
 – Puerto de Punta Umbría: 0,70
 – Puerto de El Terrón: 0,80
 – Puerto de Ayamonte: 0,70

d) Tasa por ocupación privativa y tasa de aprovechamiento especial:

- Autorizaciones y concesiones otorgadas para ocupación y explotación de locales comerciales para los siguientes puertos:

Puerto de Roquetas: 0,70
 Puerto de Barbate: 0,50
 Puerto de Isla Cristina: 0,70

- Autorizaciones y concesiones otorgadas para la ocupación y explotación de rampas de varada:
 Puerto de Punta Umbría: 0,20.